

ACUERDO No. 538
Octubre 23 de 2024

***"Por el cual se adopta la política de firma electrónica y digital en la
Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A"***

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A
en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad -014007 de 2023-, en su Literal c del Artículo 28, corresponde al Consejo Directivo, entre otros, expedir los Estatutos y reglamentos, académico, docente, estudiantil y los que demande la buena marcha institución.

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 527 de 1999, define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y establece las entidades de certificación.

Que en el Decreto 526 de mayo de 2021 adiciona unos artículos al capítulo 1 del Título 1, de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para regular la firma electrónica del contrato individual de trabajo.

Que a través de la Directiva Presidencial número 04 del 02 de abril de 2012, el Gobierno Nacional, adopta como estrategia la política denominada "cero papel" que consiste en sustituir los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, y que se sustenta en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, estrategia esta que tiene por objeto, además de disminuir los impactos desfavorables en el medio ambiente por el uso desmedido del papel, incrementar la eficiencia administrativa.

Que, de conformidad con el desarrollo de las innovaciones tecnológicas, es necesario reglamentar el uso de la Firma Electrónica y Digital en la U.D.C.A, dando seguridad a los tramites que se realizan a través de las plataformas.

Que, la política de firma electrónica y Digital de la universidad contine las directrices y lineamientos institucionales para el uso de la firma en relación con los documentos de procedimientos académicos y de gestión electrónicos de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Directivo de veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), este cuerpo colegiado analizó y aprobó la adopción de la Política de Firma Electrónica y Digital en la U.D.C.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. Adoptar la política de la firma Electrónica y Digital en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Artículo 2°. Directrices de Aplicación y Uso. La firma electrónica y Digital serán utilizadas por los funcionarios asignados de la U.D.C.A en la firma de comunicaciones oficiales, contratos, actas y demás documentos electrónicos producidos según la competencia.

Artículo 3°. Responsables de la Firma Electrónica y Digital. Los funcionarios son responsables de la confidencialidad de las credenciales de acceso a la plataforma en el que se haga uso de firmas electrónicas y Digitales por tanto deberán protegerlas y dar cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital TIC, así como, a los procedimientos para el uso de la firma establecida.

Artículo 4°. Firmas de Terceros. En aquellos casos en los cuales se requiera firma de terceros en los contratos y/o convenios a suscribirse con la universidad y estos cuenten con la firma electrónica o digital, no será necesario que ellos apliquen lo reglamentado en el presente acuerdo.

Artículo 5°. Administración de Seguridad de la Plataforma. Corresponderá a la Dirección de TIC la administración de la seguridad de la plataforma de firma electrónica y Digital.

Artículo 6°. Conservación de Documentos Electrónicos. Para efectos de conservación la U.D.C.A tendrá el almacenamiento y custodia de los documentos electrónicos que se generen en función de los tramites institucionales en el sistema de gestión documental SEVENET.

Artículo 7°. Anexo. Hace parte constitutiva del presente Acuerdo el documento titulado: Política de Firma Electrónica y Digital.

Artículo 8°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ENRIQUE VARGAS LLERAS
Presidente

CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaría General